ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACION.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR Y APOYO A LA GESTIÓN EN ASESORIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

UNIDAD FUNCIONAL QUE PROYECTA:	**ÁREA DE CONTRATACIÓN**
FECHA:	05 de octubre de 2026

I. MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".

Que la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar Cundinamarca, fue creada según consta en Acuerdo No. 014 de 1998, como una empresa industrial y comercial del estado, de carácter descentralizada del orden territorial.

Que a través del Acuerdo 021 de 2022 se dispuso que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto Salgar sería prestador del servicio de Alumbrado Público dentro del municipio en todos los aspectos directos e indirectos, tales como, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión entre otras.

Que el objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, esto con calidad, continuidad en la cobertura y así mismo debe lograr que la prestación del servicio mantenga los estándares de calidad frente a sus usuarios/suscriptores; para ello es necesario que los procesos de Gestión Comercial desarrollen las actividades que se encuentran determinadas en funciones de mejores indicadores y la optimización de sus procesos y procedimientos.

Que de conformidad con lo establecido en artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por la Ley 689 de 2001, "los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. (…)".

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Nacional, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que la

empresa requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que en su artículo 2.3.3, autoriza los tipos contractuales que se puede contratar bajo la modalidad de Contratación Directa.

Por lo anterior la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar Cundinamarca, procede a efectuar el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva a la suscripción del presente contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el proceso de escogencia del contratista, que colaborara con la entidad en la consecución de sus objetivos constitucionales e institucionales.

II. DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P. tiene a su cargo garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, procurando que estos se desarrollen bajo condiciones de calidad, continuidad, cobertura y eficiencia, de conformidad con las disposiciones que regulan la prestación de los servicios públicos. Para el cumplimiento de estos propósitos, resulta necesario fortalecer los diferentes procesos institucionales y administrativos que intervienen en la gestión de la Empresa, incluyendo aquellos relacionados con la gestión comercial, jurídica y administrativa, orientados al mejoramiento de los indicadores de gestión, la optimización de los procesos y procedimientos y la adecuada atención de las necesidades de los usuarios y suscriptores.

En el marco de sus competencias y responsabilidades institucionales, la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P. es la entidad encargada de desarrollar las actividades necesarias para garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios a su cargo en el municipio de Puerto Salgar, circunstancia que demanda el desarrollo permanente de actuaciones de carácter administrativo, contractual, jurídico y operativo necesarias para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la adecuada atención de los usuarios y demás grupos de interés.

Desde el punto de vista jurídico e institucional, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 17 y en los artículos 18, 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, así como en sus estatutos internos, la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo régimen contractual se encuentra sujeto a las disposiciones de derecho privado aplicables, sin perjuicio de la observancia de las normas constitucionales, legales y principios que resulten exigibles de acuerdo con su naturaleza y objeto.

En el desarrollo cotidiano de sus funciones, la Empresa debe adelantar actuaciones que requieren la interpretación, aplicación y seguimiento de disposiciones jurídicas, así como la elaboración, revisión y análisis de documentos, atención de peticiones y requerimientos, acompañamiento a actuaciones administrativas y asesoramiento a las diferentes dependencias en los asuntos que, por su naturaleza, requieren conocimientos especializados en Derecho. Bajo esta perspectiva, resulta necesario contar con acompañamiento jurídico profesional que permita brindar orientación oportuna y adecuada frente a las situaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades institucionales, contribuyendo a que las decisiones y actuaciones de la Empresa cuenten con el correspondiente sustento jurídico y se desarrollen dentro del marco normativo aplicable.

En atención a las responsabilidades que debe asumir la Empresa, se requiere contar con conocimiento especializado que permita atender adecuadamente sus necesidades jurídicas, teniendo en cuenta que la

ausencia de un acompañamiento profesional oportuno puede generar riesgos jurídicos, administrativos, contractuales y patrimoniales, además de afectar la eficiencia y oportunidad en el desarrollo de sus actuaciones. En este sentido, resulta necesario disponer de los servicios profesionales de un abogado que apoye a la Empresa en la revisión y elaboración de documentos jurídicos, emisión de conceptos y orientaciones, atención de requerimientos, acompañamiento a las diferentes dependencias y demás actuaciones que, por su naturaleza, requieran conocimientos jurídicos especializados.

De manera particular, resulta necesario fortalecer el ejercicio de la defensa judicial y extrajudicial de la Empresa, así como brindar acompañamiento en los procesos y actuaciones administrativas y/o disciplinarias que se encuentren en curso o que deban adelantarse, dentro del marco de las competencias legalmente establecidas. Igualmente, se requiere acompañamiento jurídico en la atención de peticiones, requerimientos y procedimientos relacionados con el alumbrado público, así como en las demás actuaciones que se adelanten ante autoridades judiciales y administrativas. Por estas razones, se hace necesario contar con un profesional en Derecho que preste el apoyo jurídico especializado requerido por la Empresa y contribuya a la adecuada defensa de sus intereses institucionales y patrimoniales

Frente a la necesidad identificada, resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales externos que permitan atender de manera oportuna y especializada los requerimientos jurídicos de la Empresa. En consecuencia, se considera necesaria la contratación de un profesional en Derecho, con formación y experiencia acorde con las actividades requeridas, que brinde acompañamiento y asesoría jurídica en las actuaciones de la entidad, incluyendo aquellas relacionadas con la gestión, administración y atención de los asuntos jurídicos asociados al alumbrado público, contribuyendo así a la adecuada protección de los intereses institucionales y patrimoniales de la Empresa

Por lo tanto, La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S., Cundinamarca en desarrollo de su labor misional requiere adelantar las acciones necesarias para contratar un Abogado Profesional y con experiencia en este tipo de procesos, para así desarrollar la actividad en su debida forma..

III. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

Es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación bajo el régimen de derecho privado aplicable a la Empresa, con el fin de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que permita atender la necesidad identificada y desarrollar de manera adecuada el objeto contractual previsto, garantizando el acompañamiento jurídico especializado requerido para el cumplimiento de las actividades institucionales de la Empresa.

La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P. presenta la necesidad actual de atender las situaciones expuestas en los párrafos anteriores, toda vez que no cuenta con el personal de planta suficiente y/o con el perfil especializado requerido para desarrollar integralmente las actividades objeto de la contratación, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales. Esta contratación permitirá contar con el conocimiento especializado requerido para atender oportunamente las actuaciones jurídicas, administrativas, judiciales, disciplinarias y aquellas relacionadas con la gestión del alumbrado público, de conformidad con las necesidades de la entidad.

La supervisión del cumplimiento de las actividades derivadas del contrato de prestación de servicios estará a cargo del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P., quien realizará el seguimiento y vigilancia de la ejecución del objeto contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y adelantando las acciones necesarias para garantizar una adecuada, oportuna y

eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y las establecidas en el Manual de Funciones de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.

1). Revisar, cuando haya lugar, las garantías contractuales constituidas por el contratista, verificando que estas correspondan a las condiciones establecidas en el contrato y cumplan con los requisitos exigidos por la Empresa.

2). Suscribir o gestionar el acta de inicio del contrato.

3). Elaborar los informes de supervisión correspondientes para cada desembolso o pago que se realice al contratista.

4). Suscribir el acta de recibo final del contrato, cuando haya lugar, dejando constancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5). Proyectar y gestionar el acta de liquidación del contrato, cuando esta resulte procedente de acuerdo con las condiciones contractuales y las disposiciones internas aplicables.

IV. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y DEFINICION TECNICA DE LA NECESIDAD

La actividad contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar. está exceptuada de los procedimientos de selección de contratistas concebidos bajo los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que las modifican o adicionan, por cuanto su régimen contractual es privado (civil y comercial), pues así lo dispone expresamente el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, preceptiva modificada por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, aunque les resulta imperativo garantizar los principios de que rigen la contratación estatal; entre estos, la libre concurrencia de oferentes, y que orientan el ejercicio de la función administrativa, así como los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalado en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 142 de 1994, Estatuto de la Entidad artículo numeral 2.3.3. proceso de contratación mediante el mecanismo de contratación directa y el derecho privado según manual de contratación de la E.S.P.S., y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La persona contratada deberá acreditar lo siguiente:

1. **Nivel Educativo**

Educación básica secundaria	X		
Educación Media		Programa	
Técnico Profesional		Programa	
Tecnólogo		Programa	
Profesional	X	Programa	Abogado

Marcar con una X el nivel educativo requerido

2. Experiencia

El contratista deberá acreditar experiencia en:

Tipo de experiencia	Tiempo	Término para contar
Profesional	24 MESES	N/A

V. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR Y APOYO A LA GESTIÓN EN ASESORIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.
VIGENCIA DE EJECUCION:	Desde el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCION:	Municipio de Puerto Salgar -Cundinamarca.
VALOR:	El valor de este contrato es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/TE ($ 12.000.000).
FORMA DE PAGO:	El valor de este contrato es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/TE ($ 12.000.000). pagaderos así: Se cancelará el valor del contrato mediante TRES (03) instalamentos cada uno por el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/TE ($4.000.000), conforme al recibo a satisfacción, previa presentación de informe de las actividades realizadas, la factura comercial y parafiscales suministrada por el Contratista, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en, salud y pensiones, conforme a Ley. Notas: El contratista deberá entregar: A. Informe de ejecución. B. Factura Comercial y digital que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. C. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

	D. Acta de Recibo E. Comprobante de entrada al almacén (en caso de bienes). F. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual contenga: • Nombre o Razón Social • Número de Nit. Entidad Financiera • Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente) G. Las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. H. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. La empresa hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se compromete a suministrar los insumos objeto del presente contrato según lo convenido con la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar Cundinamarca y de acuerdo con las normas legales vigentes y en especial a las siguientes:

1. Asesorar y apoyar al área administrativa, en cada una de las actuaciones de los procesos disciplinarios de la Empresa.
2. Asistir a reuniones en materia jurídica y de otras áreas cuando el supervisor designe la actividad al contratista.
3. Realizar el apoyo a la resolución de consultas de carácter legal y emitir conceptos jurídicos escritos sobre asuntos sometidos a su consideración de todas las dependencias pertenecientes a la empresa.
4. Coordinar y supervisar la revisión de resoluciones y demás documentos que deben ser suscritos por la Gerencia General.
5. Garantizar la unidad de criterio Jurídico de la Empresa.
6. Asesorar en las áreas requeridas por el gerente en asuntos que interesen a la empresa.
7. Asesorar y realizar el seguimiento al contrato de alumbrado público en los asuntos requeridos por el gerente.
8. Asistir y realizar el acompañamiento en las reuniones que se realicen del contrato de alumbrado

público.

9. Revisar y coordinar las respuestas a los derechos de petición y PQRS del sistema de alumbrado público.
10. Realizar los apoyos designados por la gerencia conforme al objeto contractual.
11. EL CONTRATISTA, deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes de segundad social de acuerdo con la ley 828 de 2003 modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
12. Se compromete a ejecutar el presente contrato generando información confiable, clara, oportuna y veraz.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la celebración de contrato de prestación de servicios, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas para el 2026, se tuvo en cuenta: 1) Los recursos asignados dentro del presupuesto para vigencia 2026, 2) Las especificaciones de los elementos a proveer, 3) Los precios del mercado y los empleados en contratos de igual o similar naturaleza, 4) Los distintos tributos con cargo al contrato, 5) Se valoró la obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato, 6) La idoneidad y experiencia del contratista para realizar las actividades contractuales, factor trascendental

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial esto es DOCE MILLONES DE PESOS M/TE ($ 12.000.000). incluidos los impuestos que le sean aplicables inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y la ejecución se realizará por la modalidad de pagos parciales. El contrato se cargará al rubro: 2.1.2.02.02.008-1-83990-001 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y 2.3.2.02.02.008-2-82120-004 001 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Centro de costo: Acueducto y Alumbrado

Certificado de disponibilidad Presupuestal 260375 del 02 de octubre de 2026, expedido por el jefe del Área de administrativa, financiera y comercial.

VIII. GARANTÍAS EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no constituye un requisito obligatorio, correspondiendo a la entidad estatal efectuar el análisis y valoración de los riesgos asociados al proceso contractual, con el fin de determinar la necesidad o no de exigir su constitución, decisión que deberá encontrarse debidamente justificada en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, una vez analizadas las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y operativas del presente proceso contractual, la entidad considera que no se hace necesaria la exigencia de garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el carácter personal de las obligaciones a ejecutar, el término de duración del contrato, el valor del mismo, la modalidad de pago pactada y el nivel de riesgo derivado de la ejecución contractual.

Así mismo, se tiene en cuenta que el contrato no contempla la entrega de anticipo ni pago anticipado, y que los pagos se efectuarán de manera mensual vencida, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado, circunstancia que permite a la entidad ejercer control permanente sobre la

ejecución contractual y mitigar los posibles riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

De igual manera, la entidad verificará previamente la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista para ejecutar el objeto contractual, así como el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para contratar con el Estado, circunstancias que reducen considerablemente los riesgos de incumplimiento contractual.

IX. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CONTRATACIÓN

- Propuesta – cotización incluyendo la referencia o características del producto o servicio a suministrar.
- Documento que acredite la constitución existencia y representación legal de la empresa oferente en el caso de consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de cada una de ellas expedido con una antelación no mayor a (30) treinta días por la cámara de Comercio.
- Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado RUT
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Persona natural o del representante legal de la persona jurídica).
- Planilla de pago de los Aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 29 del Decreto 1406 de 1999, artículo 65 del Decreto 806 de 1998, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3° y 5° de la Ley 797 de 2003 y artículo 7° Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
- La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
- La entidad verificará el certificado de no estar incluidos en el boletín de responsables fiscales en la página web de la Contraloría General de la Nación.
- La entidad verificará el certificado de antecedentes disciplinarios y de inhabilidades e incompatibilidades en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales. La entidad verificará el certificado de antecedentes judiciales en la página web www.policia.gov.co
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. La entidad verificará el certificado de antecedentes judiciales en la página web www.ramajudicial.gov.co
- REDAM
- RNMC

X. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con el Registro Presupuestal de conformidad al decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionada el presente contrato se entenderá legalizada cuando se cumplan los requisitos de verificación de existencia de la Disponibilidad Presupuestal.

ANEXOS: Estudio de Necesidad y Conveniencia, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta de Servicios, Hoja de vida y sus anexos.

NATALIA NAVARRO REYES
GERENTE E.S.P.S